

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N°

6238

ES COPIA FIEL ORIGINAL

17 NOV. 2015



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 771-2015-MTC/16

Lima, 16 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015-MTC/16.03.RACZ.ACH, que solicita la modificación del numeral 8.5.1 De los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 De las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH. Asimismo, la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que éste sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de

reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la obtención o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, el numeral 6.4 de la Ley N° 29836 establece que el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" está a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 se aprobó la Directiva N° 006-2012-MTC/10, "Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada y de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, mediante la cual se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar el reasentamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprueba el documento que contiene el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI- Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". El mismo que desarrolla en el numeral 8 el capítulo referido al Programa de Apoyo de Generación de Ingresos;

Que, de acuerdo al análisis técnico plasmado en el Informe N° 001-2015-MTC/16.03.RACZ.ACH, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, se ha determinado que a fin de viabilizar el Programa de Apoyo de Generación de Ingresos – PAGI, se hace necesario modificar el numeral 8.5.1 De los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 De las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16. Asimismo, se ha determinado la necesidad de aprobar la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", la misma que tiene por objetivo establecer y normar el procedimiento para dar cumplimiento al desarrollo del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos – PAGI, promoviendo modelos de intervención para el desarrollo de las capacidades laborales de los beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario Liberación de las Áreas para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – PACRI - AIJCH, con un enfoque de auto sostenimiento o emprendimiento individual y/o colectivo, a fin de elevar sus niveles de ingresos económicos y, como resultado de ello, mejorar su calidad de vida:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 771-2015-MTC/16

Lima, **16 NOV. 2015**

Que, al respecto se ha emitido el Informe Legal N° 010-2015-MTC/16.FGPA, a través del cual se concluye que siendo la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la encargada de desarrollar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, y

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las leyes N° 27329 y N° 29836, la Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el numeral 8.5.1 De los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 De las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Numeral “8.5.1 Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos”

Tiene por finalidad apoyar a los beneficiarios del PACRI del AIJCH que de acuerdo con su perfil ocupacional y su grado de interés toman la decisión de vincularse laboralmente a través de un Módulo de Capacitación en un oficio técnico productivo. Para ello teniendo en cuenta las oportunidades laborales en entidades o empresas públicas y/o privadas, y las características y conocimientos de la persona, se

establecen las condiciones para su vinculación laboral en relación a lo aprendido durante el proceso de capacitación.

Dentro de este proceso se realizarán las siguientes actividades: desarrollo de talleres informativos-participativos, recojo de información económica- laboral, contrataciones de instituciones capacitadoras especializadas de régimen público y/o privado, asociaciones organizaciones no gubernamentales así como de personas naturales y/o jurídicas u otras que desarrollen los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos dirigidos a los beneficiarios del PACRI-AIJCH.

La capacitación en los Oficios Técnicos Productivos se registrará conforme al orden de prioridad señalado en el numeral 8.6, el mismo que detalla las siguientes consideraciones:

- Una familia compuesta por cinco (05) miembros como máximo (Titular, Conyugue y Carga Familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a un (01) beneficiario que la conforma.
- Una familia compuesta de seis (06) miembros a más (Titular, Conyugue y Carga Familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a dos (02) beneficiarios de la familia como máximo.
- Un beneficiario capacitado no podrá acceder a una segunda capacitación en cualquiera de los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos que contempla el PAGI
- "Para determinar la cantidad de beneficiarios a capacitarse, se debe considerar el ítem CARGA FAMILIAR registrado en la Base de Datos Oficial PACRI-AIJCH, o de ser el caso, la declaración jurada del titular cediendo su derecho de capacitación a un tercero.

Cabe precisar, que el alcance de la sesión de derecho a favor de un tercero, consiste en la capacitación en uno de los Módulos de Capacitación en los Oficios Técnicos Productivo, siendo el otorgamiento del capital semilla un beneficio sólo para los titulares beneficiarios y carga familiar registrada en la Base de Datos Oficial PACRI-AIJCH.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 771-2015-MTC/16

Lima, 16 NOV. 2015



Numeral "8.6 Consideraciones específicas de los Proyectos del Programa".

Como parte del apoyo brindado por el PAGI a los beneficiarios los proyectos considerarán a los beneficiarios siguiendo un orden de prioridad:

Orden 01: Titulares del Predio.

Orden 02: Cónyuge del (la) titular del predio.

Orden 03: Otro miembro de la carga familiar, en capacidad y edad para trabajar.

Orden 04: U otro que designe el titular, previa evaluación de la DGASA y declaración jurada del titular.

Todos los beneficiarios tendrán la posibilidad de acceder a los proyectos considerándose en el orden de prioridad establecido a través del análisis y evaluación de cada familia.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, así como en el portal institucional www.mtc.gob.pe.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Comisión de Alto Nivel CANETA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 661-2015-MTC/16.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Miguel Antonio Rodríguez Zavallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Directiva N° 001-2015-MTC/16

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PAGI – EN EL MARCO DEL PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO – PACRI - LIBERACION DE ÁREAS PARA LA AMPLIACION Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ - AIJCH"

I. OBJETIVO

Establecer y normar el procedimiento para dar cumplimiento al desarrollo del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos – PAGI, promoviendo modelos de intervención para el desarrollo de las capacidades laborales de los beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario Liberación de las Áreas para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – PACRI - AIJCH, con un enfoque de auto sostenimiento o emprendimiento individual y/o colectivo, a fin de elevar sus niveles de ingresos económicos y, como resultado de ello, mejorar su calidad de vida.

II. FINALIDAD

Regular el procedimiento del Programa de Apoyo de Generación de Ingresos- PAGI, a fin de optimizar el desarrollo de las acciones adicionales como apoyo al Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación a todos los beneficiarios del PACRI - AIJCH que decidieron voluntariamente acogerse al beneficio del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos – PAGI, quienes a su vez cumplen con los requisitos establecidos en el PACRI para el otorgamiento de dicho beneficio.

IV. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento.
- Ley N° 29836, Ley que declara de necesidad publica la expropiación de inmuebles adyacentes al aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Expropiaciones.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Rosa Amelia Noriega Saca
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
Reg. N° 6238
ES COPIA FIEL ORIGINAL
17 NOV 2015

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- g) Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16, que aprueba directrices para la elaboración y aplicación de planes de compensación y reasentamiento involuntario para proyectos de infraestructura en transportes.
- h) Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, que aprueba la Directiva que establece las "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- i) Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 que aprobó la Directiva N°006-2012-MTC/10 "Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada y de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacente al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- j) Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, que aprueba el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI, de la Liberación de Área para la Ampliación y Modernización del AIJCH y modificatorias.
- k) Resolución Directoral N° 271-2013-MTC/16, que incluye en el glosario de términos del PACRI las definiciones del capital semilla, micro negocio y micro empresa.
- l) La Política Operativa del BID OP-710 sobre "Reasentamiento Involuntario".
- m) Directriz Operacional del Banco Mundial OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario"

V. DEFINICIONES

Para un mayor entendimiento de la presente Directiva se define lo siguiente:

- a) **AIJCH:** Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b) **Beneficiario:** Titular posesionario de un predio ubicado en el área de expropiación adyacente al AIJCH, reconocido mediante una Resolución Directoral emitida por la DGASA, previa evaluación técnica, social y legal, mediante el cual accedió a uno de los programas contemplados en el numeral 7 del PACRI – AAIJCH.
- c) **Beneficiario PAGI:** Persona natural inscrita en uno de los módulos de Capacitación de los Oficios Técnicos Productivos desarrollados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento PACRI AIJCH. Pudiendo ser el Titular beneficiario del PACRI, u otro miembro designado por el titular mediante una declaración jurada¹.
- d) **Capital Semilla:** Aporte de bienes muebles y/o insumos necesarios para el inicio y/o consolidación de un micro negocio o micro empresa, los mismos que no estarán sujetos a devolución o reembolso. El Capital Semilla no constituye por ningún motivo la entrega de dinero.

¹ El alcance del beneficio a un tercero ajeno al titular es solo la capacitación; siendo el otorgamiento del capital semilla un derecho sólo de los beneficiarios del PACRI.



PERÚ

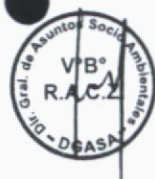
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- e) **Carga Familiar:** Componente o miembro integrante de la familia.
- f) **Carpeta Personal:** Documentación presentada por cada beneficiario(s) para acceder al "Programa de Apoyo para la Generación de Ingreso – PAGI" establecido en el PACRI.
- g) **DGASA:** Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h) **DGCT:** Dirección General de Concesiones en Transportes.
- i) **Equipo Técnico del PAGI:** Especialistas que prestan sus servicios en la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, encargándose del desarrollo del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos. Asimismo, evalúan y califican la condición de beneficiario PAGI, para el otorgamiento del beneficio del programa de Apoyo para la generación de Ingresos.
- j) **Ficha de preinscripción:** Documento mediante el cual el beneficiario PAGI realiza su inscripción previa, a fin de tener información personal, laboral, educativa general, que permita tener información primaria de beneficiarios preinscritos que puedan llevar los módulos de capacitación y, y poder realizar los requerimientos necesarios a la Oficina General de Administración.
- k) **Institución Educativa:** Entidad de régimen público y/o privado, asociación, organización no gubernamental u otras que desarrollen los módulos de capacitación en Oficios Técnicos Productivos dirigidos a los beneficiarios del PACRI-AIJCH.
- l) **Línea Base:** Es el estudio socio económico que describe y evalúa la situación de la población beneficiaria, comprendida en el área de influencia del PACRI, para la identificación de sus potencialidades económicas y laborales, permitiendo así al Equipo Técnico del PAGI, analizar y predecir los impactos sociales, económicos y laborales adversos y favorables, que se presentaran como consecuencia de la ejecución del proyecto de ampliación y modernización del AIJCH; Asimismo, se establecen medidas preventivas de control y mitigación que son necesarias al contexto social, económico y laboral del área de influencia directa (AID) del proyecto.
- m) **Micro negocio o microempresa:** La microempresa es una unidad económica conformada por 2 a 9 trabajadores (asalariados o no), incluyendo al empleador (o dueño) así como al trabajador independiente que emplea a un trabajador familiar no remunerado, como a los trabajadores familiares no remunerados dentro de las unidades empresariales donde laboran.
- n) **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sujeto activo de la expropiación de los inmuebles adyacentes al AIJCH.
- o) **Negocio:** Toda actividad consistente en la adquisición de renta en función de la venta de bienes y servicios en relación a las necesidades y problemas que ostenta la sociedad.
- p) **OGA:** Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- q) **PACRI:** Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N°

6238
ES COPIA FIEL ORIGINAL

17 NOV. 2015

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La Generación de Micro Negocios tiene por objeto apoyar a los beneficiarios PACRI del AIJCH que, de acuerdo con su perfil ocupacional, las condiciones del mercado laboral y/o rendimiento individual logrado en los módulos de capacitación toman la decisión de iniciar un micro negocio o actividad productiva de manera individual o asociativa. Así, la DGASA podrá efectuar acciones de seguimiento y monitoreo desde la implementación hasta la ejecución del micro negocio.

6.2 La determinación y asignación del monto del Capital Semilla, estará condicionada a la presentación del plan de negocios que definirá los bienes y/o insumos necesarios para la implementación del negocio, el cual podrá contar con el apoyo de la institución capacitadora o un consultor externo, y validado por el Equipo Técnico del PAGI.

6.3 La DGASA emitirá el Informe Técnico correspondiente, determinando que el monto del Capital Semilla será proporcional al costo del módulo de capacitación del Oficio Técnico Productivo, el cual no podrá ser superior a 1.5 UIT.

6.4 Asimismo, la DGASA a través del Equipo Técnico del PAGI validará el levantamiento de información obrante en el estudio de línea base de la población afectada, a fin de determinar los Oficios Técnicos Productivos en los que se capacitará a los beneficiarios.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Del procedimiento de selección de Oficios Técnicos Productivos y contratación de instituciones capacitadoras

7.1.2 Una vez determinados los Oficios Técnicos Productivos, el Equipo Técnico del PAGI se encargará de la elaboración de los Términos de Referencia, los mismos que serán remitidos a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT, con el objeto de que ésta continúe con el trámite para la contratación de instituciones que brinden los módulos de capacitación en dichos oficios requeridos.

7.2 Procedimiento de inscripción de los beneficiarios en los módulos de capacitación en Oficios Técnicos Productivos del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos

7.2.1 La DGASA establecerá los módulos de capacitación a dictarse, previa verificación del estudio de línea base elaborado por su equipo técnico, con la finalidad de insertar a la población afectada al mercado laboral.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 7.2.2 Para acceder a un módulo de capacitación el Equipo Técnico del PAGI realizará la preinscripción de los postulantes conforme al Anexo N° 01 y 02, a fin de solicitar los requerimientos necesarios a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT y ésta a su vez los solicite a la Oficina General de Administración - OGA, para las contrataciones de instituciones educativas del sector público y/o privado u otras que brinden los módulos de capacitación en Oficios Técnico Productivos.
- 7.2.3 Realizada la preinscripción al módulo de capacitación y lanzada la convocatoria para la contratación de una institución educativa del sector público y/o privado u otras, para que brinde la capacitación en un Oficio Técnico Productivo, no habrá lugar de cambio de la persona inscrita u otra que se subrogue a otro módulo de capacitación, toda vez que la inscripción es única, exclusiva y excluyente.
- 7.2.4 Una vez otorgada la Buena Pro a la institución educativa ganadora para la capacitación en un Oficio Técnico Productivo, el Equipo Técnico del PAGI remitirá el listado de las personas preinscritas, a fin que estos realicen la inscripción formal de las personas que serán beneficiadas con el Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos - PAGI.
- 7.2.5 En el caso de que una persona inscrita incurra en inasistencias injustificadas al módulo de capacitación de un Oficio Técnico Productivo, será la Institución Capacitadora la que determine si se considera como plaza abandonada, de ser así, se perderá toda posibilidad de acceder al beneficio de otorgamiento del Capital Semilla.
- 7.2.6 La capacitación en los Oficios Técnicos Productivos se registrará conforme al orden de prelación señalado en el numeral 8.6 establecido en la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias. Sin embargo, los titulares beneficiarios del PACRI podrán ceder el derecho a recibir la capacitación en uno de los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos del Programa de Apoyo a la Generación de Ingresos a una persona distinta a su componente familiar, previa evaluación de la DGASA, sin que ello signifique el otorgamiento del Capital Semilla, pues se trata de un beneficio sólo para los titulares beneficiarios, para lo cual se deberá completar y firmar el Anexo N° 02.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSA
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N° 6238

ES COPIA FIEL ORIGINAL

17 NOV 2015

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

7.2.7 Cuando se trate de beneficiarios menores de edad y se encuentren en etapa escolar, y deseen acceder a la capacitación en un Oficio Técnico Productivo brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deberán contar con la autorización de sus padres u apoderados. Así, su solicitud de pre – inscripción estará sujeta a evaluación por parte de la DGASA – Equipo Técnico del PAGI.

7.2.8 En el caso de haber calificado y otorgado el beneficio del PACRI a familias numerosas, se otorgará el beneficio PAGI considerando el orden de prioridad señalado en el PACRI y sus modificatorias, el cual detalla lo siguiente: Una familia compuesta de 5 miembros como máximo (titular, cónyuge y carga familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a un (01) beneficiario que lo conforma; Una familia compuesta de 6 miembros a más (titular, cónyuge y carga familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a dos (02) beneficiarios de la familia como máximo.

7.2.9 En los casos que por razones familiares el vínculo Matrimonial o la unión de hecho se haya disuelto, bastará sólo la solicitud y firma de uno de los titulares para acceder al beneficio PAGI, previo acuerdo de ambos titulares beneficiarios.

7.2.10 Una vez iniciado un módulo de Capacitación en un Oficio Técnico Productivo, el Equipo Técnico del PAGI se encargará del monitoreo del desarrollo de éste, con la finalidad de que se emita el informe correspondiente respecto a la participación de las personas inscritas así como para la conformidad del servicio brindado.

7.3 Procedimiento para la Generación de Micro Negocio

7.3.1 Los beneficiarios PAGI que de acuerdo a su perfil ocupacional, las condiciones del mercado local y/o rendimiento individual logrado en los módulos de capacitación, tomen la decisión de iniciar un micro negocio o actividad productiva de manera individual o asociativa, podrán solicitar a la DGASA que a través de su equipo técnico o consultorías, contratadas para este propósito, adopte las acciones pertinentes para la elaboración o diseño del Plan del micro negocio, que comprenderá, a su vez, el seguimiento y/o monitoreo para la implementación del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

7.3.2 El Plan del micro negocio de los participantes deberá ser presentado preferentemente durante el periodo de capacitación, debiendo ser elaborado conforme a lo establecido por la DGASA y deberá contener los requerimientos de los equipos básicos necesarios para la implementación del negocio, dicho plan deberá estar firmado por el beneficiario, el cual estará sujeto a evaluación para el otorgamiento del capital semilla.

7.3.3 La evaluación del Plan de micro negocio de los beneficiarios estará a cargo del Equipo Técnico del PAGI, debiendo contar con el visto bueno (V°B°) de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) para el otorgamiento del capital semilla.

7.3.4 La acciones para implementación del micro negocio podrá ser ejecutado por el Equipo Técnico del PAGI o por un consultor externo, las cuales deberán ser concordantes a los requerimientos de la DGASA.

7.4 Otorgamiento del Capital Semilla

7.4.1 Será otorgado previo cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la presente Directiva, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, una vez que el participante haya cumplido con los requisitos exigidos y previa aprobación del curso de capacitación en un Oficio Técnico Productivo, la DGASA previa evaluación de los planes de negocio podrá dotar de bienes muebles para el inicio y/o consolidación de un micro negocio.

7.4.2 Documentos que debe presentar el beneficiario:

- Solicitud dirigida al Director General de la DGASA solicitando el otorgamiento del bono del capital semilla.
- DNI o ficha RENIEC del solicitante.
- Ficha RUC - SUNAT
- Plan de negocios firmado por el solicitante.
- Constancia de haber aprobado el módulo satisfactoriamente.
- Propuesta económica de los equipos o insumos necesarios para la implementación del micro negocio de acuerdo al plan de negocio elaborado por el beneficiario, el cual deberá contener el precio de venta incluido IGV, la descripción de los bienes y/o insumos, así como la disponibilidad de venta.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEADATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N° 6238
ES COPIA FIEL ORIGINAL

17 NOV 2015

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- g) Autorización de compra por encargo del beneficiario
PAGI según anexo N° 03.

La identificación del vendedor (persona jurídica) de los bienes y/o insumos se efectuará registrando los datos señalados en el Anexo N° 03, consignando el sello, la firma y huella digital del representante legal, además de adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración Jurada del proponente sobre la razonabilidad del precio de venta, lo cual se deberá acreditar, en su caso, con un mínimo de dos (2) comprobantes de compraventa de equipos similares que haya realizado el proponente en los últimos 6 meses.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del vendedor y que cuente con el sello de la última votación o Carnet de Extranjería, de ser el caso, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica
- Copia simple del RUC del vendedor.
- Ficha Registral en el cual conste la constitución de la empresa, con una antigüedad no mayor de 30 días.

7.4.3 El capital semilla se otorgará sólo a aquellos beneficiarios del PACRI que culminen satisfactoriamente uno de los Módulos de capacitación en un Oficio Técnico Productivo, y que hayan presentado un Plan de negocios para el inicio y/o consolidación de un micro negocio individual o colectivo, el cual tendrá que ser aprobado por el Equipo Técnico del PAGI - DGASA, además de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Directiva. El otorgamiento del capital semilla se dará según el anexo N° 4.

7.4.4 En los casos de invalidez, senectud, enfermedad u otro que amerite atención especial, la DGASA previa evaluación del Equipo Técnico del PAGI, en base al informe de un especialista social, podrá dotar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del MTC, a un miembro titular beneficiario del PACRI del AIJCH de bienes muebles y/o insumos, por un valor equivalente al monto del capital semilla, que permitan emprender un negocio de acuerdo a su necesidad, con un enfoque de auto sostenimiento o emprendimiento individual, a fin de elevar sus niveles de ingresos económicos y, como resultado de ello, mejorar su calidad de vida, quedando expresamente prohibido la entrega de dinero en efectivo.

7.5 Valor del Capital semilla

7.5.1 El Capital Semilla tendrá como tope máximo el 1.5 de la UIT, su determinación dependerá de las características del plan de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

negocio, los bienes muebles a adquirirse y de las condiciones de precio del mercado.

7.5.2 Los bienes muebles e insumos a entregarse serán determinados de acuerdo al módulo de capacitación en el cual ha sido capacitado y el plan de negocios presentado por los beneficiarios, de forma individual o grupal, con el apoyo de la institución educativa capacitadora o de un consultor externo, validado por el Equipo Técnico del PAGI.

7.5.3 Los bienes o recursos que constituyen el Capital Semilla serán tramitados por la DGASA ante la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT), quien a su vez solicitará a la OGA dicha adquisición a solicitud expresa del beneficiario PAGI de acuerdo al anexo N° 03, por lo cual se evaluará el sustento documental del precio de venta, monto, identificación del vendedor entre otra documentación que presente el beneficiario. Cabe mencionar, que la entrega del capital semilla se ajustará a las condiciones presupuestales del MTC, quedando expresamente prohibido la entrega de dinero.

7.5.4 Si el módulo de capacitación superase en costo unitario del 1.5 veces de la UIT, no se hará entrega del capital semilla, toda vez que el mismo se considerará incluido en el costo del módulo de capacitación del Oficio Técnico Productivo por el que optó el beneficiario PAGI.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

La DGASA siendo la encargada de realizar los programas adicionales al PACRI, una vez finalizado el proceso de reasentamiento, podrá efectuar todas las acciones pertinentes para desarrollar el Programa de Apoyo de Generación de Ingresos, otorgando el Capital Semilla a favor de los beneficiarios del PACRI que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución.

Miguel Antonio Rodríguez Zavallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N°

6238

17 NOV 2015

ES COPIA FIEL ORIGINAL

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asesoría Social y Ambiental

**PROGRAMA DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS
FICHA DE PRE-INSCRIPCIÓN PARA LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN**

Fecha/...../.....

I. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Titular 1 ☐ Titular 2 ☐ componente familiar ☐ Otros ☐

II. DATOS PERSONALES

DNI Apellido Paterno Nombres
Apellido Materno

LUGAR DE PROCEDENCIA /DIRECCION ACTUAL

Vivienda de Procedencia Región Distrito:

AAHH: Calle/jr/Psaje/Carretera Mz: Lote:

Dirección Actual:

Teléfono Fecha de Nacimiento día mes año

Sexo F ☐ M ☐

ESTADO CIVIL :

soltero ☐ casado ☐ conviviente ☐ N° de personas que componen la familia
divorciado ☐

PERSONA CON DISCAPACIDAD:

SI ☐ NO ☐

Motora ☐ De Lenguaje ☐ Cognitiva ☐

Sensorial auditiva ☐ Sensorial visual ☐ Otros ☐

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA ANELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N° 6238 17 NOV. 2015
ES COPIA FIEL ORIGINAL

III. NIVEL EDUCATIVO

Ninguno	☐	Secundaria Incompleta	☐	Superior Universitaria incompleta	☐	Si marco estudios incompletos indique el último año , grado			
Primaria Incompleta	☐	Secundaria Completa	☐	Superior no Universitaria Incompleta	☐				
Primaria Completa	☐	Superior Universitaria completa	☐	superior no Universitaria Completa	☐	Año	Grado	Semestre	

IV. INFORMACIÓN LABORAL

Ingresos actuales soles Ingresos esperados soles

Situación Laboral es:

Trabaja para una empresa si ☐ no ☐

Independiente si ☐ no ☐

Cual :

Cuanto tiempo viene laborando

Cuanto tiempo tiene de experiencia

V. OTROS

Módulo de capacitación que elige

Observaciones

APELLIDOS y NOMBRES DEL TITULAR(ES) DEL/ LOS BENEFICIARIOS PACRI AAIJCH

TITULAR 01	
TITULAR 02	

Firma del(la) Beneficiario(a) PAGI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA
GENERACIÓN DE INGRESOS – PAGI - EN EL MARCO DEL PACRI – AAIJCH**

Yo.....(Titular 1), identificado con DNI N°
..... y(Titular 2) identificado con DNI N°,
con domicilio en.....Mz. Lt. Jr./Calle
....., N°, Distrito.....,
Provincia del Callao Departamento de Lima; con domicilio actual en
....., Distrito de....., en
mi/nuestra condición de beneficiario(s) del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario "Liberación de
áreas para la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" (PACRI-AAIJCH), y de
conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 271-2013-MTC/16 modificada por Resolución
Directoral N° 340-2013-MTC/16 que modificó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI –
AAIJCH aprobado por Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, autorizamos que el Sr/a
..... identificado/a con DNI N°.....
domiciliada(o) en....., sea capacitado en nuestro reemplazo como
beneficiario(a) de capacitación del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos - PAGI en el siguiente

Oficina Técnico Productivo:

Relación con el titular:

TITULAR 1 (), TITULAR 2 (), COMPONENTE FAMILIAR (), OTRO ()

El cual será brindado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del PACRI-AAIJCH.

Para constancia de lo manifestado establezco/emos firma(s) y huella digital.

FIRMA BENEFICIARIO PACRI – TITULAR 1
DNI N°: _____

FIRMA BENEFICIARIO PACRI – TITULAR 2
DNI N°: _____

HUELLA DIGITAL

HUELLA DIGITAL

Fecha: / / 2015

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA TITULAR
R.M.N. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N°

17 NOV. 2015

ES COPIA FIEL ORIGINAL

ANEXO N° 03

**"DECLARACIÓN JURADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y O/ INSUMOS DEL PROGRAMAS DE APOYO
PARA LA GENERACION DE INGRESOS"**

Yo,.....identificado con DNI N°....., con domicilio en.....considerado en la lista de beneficiarios PAGI – Participante en el módulo de capacitación de....., en uso de mis facultades declaro bajo juramento adquirir los muebles y/o insumos, para la implementación de un micro negocio, y encargo expresamente bajo mi entera responsabilidad al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de pagar a la vendedora, el monto que corresponde por concepto de beneficio económico referente al capital semilla el importe de S/.....el mismo que ha sido previamente determinado por las partes, asumiendo cualquier responsabilidad relacionada al bien que adquirimos, por lo que cualquier reclamo eventual será presentado únicamente a la empresa vendedora.

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	
RUC	TELÉFONO
DIRECCIÓN	

N°	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	N° DE PROFORMA (ADJUNTA)	PRECIO (INCLUYE IGV)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	
RUC	TELÉFONO
DIRECCIÓN	

N°	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	N° DE PROFORMA (ADJUNTA)	PRECIO (INCLUYE IGV)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL ORIGINAL

17. NOV. 2015

Para tal efecto adjunto los documentos siguientes:

1. Propuesta económica actualizada de la VENDEDORA que deberá contener el precio de venta incluido IGV, la descripción de LOS BIENES Y/O INSUMOS , así como la disponibilidad de venta.
2. Declaración Jurada del proponente sobre la razonabilidad del precio de venta, lo cual se deberá acreditar, en su caso, con un mínimo de dos (2) COMPROBANTES de compraventa de equipos similares que se hayan realizado en los últimos 6 meses por parte del proponente.
3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del vendedor y cuente con el sello de la última votación o Carnet de Extranjería, de ser el caso, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica
4. Copia simple del RUC del vendedor.
5. Ficha Registral donde conste la constitución de la empresa, con una antigüedad no mayor de 30 días

MUY IMPORTANTE: El presente Anexo deberá ser suscrito conjuntamente por el solicitante así como por el representante legal de la empresa.

.....
BENEFICIARIO PAGI

Lima, de del 201.....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MR

REFERENCIAS

TITULAR 1
TITULAR 2

ACTA DE RECEPCIÓN DEL CAPITAL SEMILLA

Siendo, _____ horas en la ciudad de _____ Provincia _____ Departamento de LIMA,

representante de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace entrega a la persona de

_____ con DNI Nº _____

domiciliado en _____ de los siguientes bienes muebles y/o insumos:

Nº	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
3		
4		
5		

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEBRATARIA TITULAR

R.M. Nº 749-2013 MTC/01

Reg. Nº 6238 ES COPIA FIEL ORIGINAL 17 NOV. 2015

Nº	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
1		
2		
3		
4		
5		

Los mismos que constituyen el capital semilla otorgado en el marco del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos contemplado en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – AAJCH aprobado mediante RD Nº 318-2012-MTC/16 y modificatorias.

Finalmente, a través de la presente acta dejo establecido que los bienes muebles y/o insumos que recibo se encuentran en perfectas condiciones para lo cual establezco mi firma en señal de conformidad.

Fecha: / / 2015

HUELLA DIGITAL

BENEFICIARIO PAGI: _____

DNI Nº: _____



17 NOV. 2015

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME LEGAL N° 010-2015-MTC/16. FGPA

AL : Sr. Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
Director General (e) de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Modificación del numeral 8.5.1 De los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 De las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH. Asimismo, la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del PACRI – AIJCH".

REFERENCIA: Informe N° 001-2015-MTC/16.03.RACZ.ACH

FECHA : Lima, 12 de noviembre de 2015

Me dirijo a usted, en atención al Informe Técnico N° 001-2015-MTC/16.03.RACZ.ACH, de fecha 10 de noviembre de 2015, el cual solicita la modificación del numeral 8.5.1 de los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 de las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH. Asimismo, la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH. Al respecto, se debe manifestar lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. Mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 27117.
2. Mediante Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
3. Mediante Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad lo cual permitirá brindar un servicio adecuado a los usuarios, facultándose para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos, en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A. o a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la adquisición o financiación de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público o del sector privado, o al pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines del reasentamiento de la población afectada.

4. El numeral 6.4 de la Ley N° 29836 establece que el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI para la Liberación del Área para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" - AIJCH está a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 se aprobó la Directiva N° 006-2012-MTC/10, "Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada y de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, mediante la cual se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar el reasentamiento".
6. Mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprueba el documento que contiene el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI- Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". El mismo que desarrolla en el numeral 8 el capítulo referido al Programa de Apoyo de Generación de Ingresos.
7. Mediante Resolución Directoral N° 271-2013-MTC/16, se modifica el PACRI, incluyendo los conceptos de Capital Semilla y Micro negocio o Microempresa en el Glosario de Términos del PACRI, a su vez modificada mediante Resolución Directoral N° 340-2013-MTC/16, señalando lo siguiente:



B. ANÁLISIS

1. Mediante Informe Técnico N° 001-2015-MTC/16.03.RACZ.ACH, del 6 de noviembre de 2015, solicita la modificación del numeral 8.5.1 de los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 de las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH. Asimismo, la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", dando atención a lo dispuesto mediante Memorándum N° 2690-2015-MTC/02.AL.AAH. Y considerando lo siguiente:
 - 1.1 La Línea Base Socioeconómica del PAGI contempla el marco legal, la justificación, los objetivos y los aspectos socioeconómicos de los ocho (8) Asentamientos Humanos - AA.HHs ubicados dentro de las áreas de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, siendo los



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA TITULAR

R.M. N° 749-2013 MTC/01

ES COPIA FIEL ORIGINAL

17 NOV. 2015

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

objetivos: identificar, cuantificar y clasificar a las familias de los AA.HHs localizados en el área de ampliación y modernización de dicho Aeropuerto. Asimismo, ha permitido identificar plenamente los aspectos más vulnerables de los beneficiarios, conllevando a plantear alternativas de solución que fortalezcan las capacidades laborales, además de plantear mecanismos de sensibilización a fin de motivar a los beneficiarios a emprender acciones para su crecimiento laboral, social y personal.

1.2 En ese contexto, el PAGI tiene por finalidad minimizar el impacto generado en la población afectada durante la ejecución del PACRI – AIJCH, por lo que busca mejorar las condiciones de vida de los pobladores, generando oportunidades de ingresos adaptadas a sus capacidades y limitaciones.

1.3 Por ello, el numeral 8.5.1 Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos del PACRI, tiene por finalidad apoyar a los beneficiarios del PACRI – AIJCH que de acuerdo con su perfil ocupacional y su grado de interés, toman la decisión de vincularse laboralmente a través de un Módulos de Capacitación en un oficio técnico productivo, con relación a lo aprendido durante el proceso de capacitación.

1.4 No obstante, de las visitas realizadas a la población afectada, se ha identificado a personas vinculadas al círculo familiar de los beneficiarios del PACRI, que cuentan con la autorización de los mismos para acceder a los cursos de capacitación por razones de edad, salud, intereses, formación u otras, toda vez que buscan la mejora de ingresos y condiciones de vida del beneficiario. Es así, que el beneficiario muestra interés en designar a un tercero vinculado a su círculo familiar, para que sea capacitado en uno de los Módulos de Capacitación en un oficio técnico productivo, a fin de crear posibilidades de trabajo y permitir mejorar la calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar.

1.5 La normativa vigente del PACRI, limita la posibilidad de que el beneficiarios pueda ceder a un tercero el derecho a recibir la capacitación en uno de los Módulos de Capacitación en un oficio técnico productivo a través del PAGI, por tal razón, la necesidad de implementar nuevas estrategias de intervención a favor de los beneficiarios del PACRI, para cumplir las metas programadas y seguir mejorando las condiciones de vida de la población afectada. De igual forma, es necesario establecer un procedimiento que regula y facilite el otorgamiento del Capital Semilla a las personas sujetas a tal beneficio.

2. Cabe indicar, que el Banco Interamericano de Desarrollo¹ – BID dentro de los Principios y Lineamientos del Reasentamiento Involuntario en los Proyectos financiados por dicha entidad, establece lo siguiente: respecto al crecimiento económico, las opciones deben ser adecuadas a los distintos grupos de población afectado, teniendo en cuenta las actitudes, las aspiraciones y las posibilidades de trabajo, en la medida de lo posible habría que ofrecer diversas opciones. Así también, es importante mantener la flexibilidad y adaptar la evaluación económica del costo del reasentamiento a cada proyecto. Asimismo, es necesario calcular en

¹ Reasentamiento involuntario en los proyectos del BID: Principios y lineamientos Washington, D.C. Noviembre de 1999-No.IND en el marco de la política del Banco con respecto al tema de reasentamiento involuntario, OP-710.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la medida de lo posible el costo de "incertidumbre" de un proyecto porque los factores sociales son muy variables y están sujetos a cambios rápidos.

3. Si bien los principios y lineamientos del BID no tienen carácter vinculante, orientan al desarrollo y ejecución del PACRI – AIJCH, con relación a los alcances del beneficio otorgado a la población afectada por dicho proyecto.

C. CONCLUSIONES

1. Conforme a lo manifestado en el capítulo precedente, y siendo la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la encargada de desarrollar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario- PACRI "Liberación de áreas para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, resulta procedente modificar el numeral 8.5.1 de los Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos y numeral 8.6 de las Consideraciones Específicas de los Proyectos del Programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:



DICE:	DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
Numeral "8.5.1 Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos" <i>Tiene por finalidad apoyar a los beneficiarios del PACRI del AIJCH que de acuerdo con su perfil ocupacional y su grado de interés toman la decisión de vincularse laboralmente a través de un Módulo de Capacitación en un oficio técnico productivo. Para ello teniendo en cuenta las oportunidades laborales en entidades o empresas públicas y/o privadas, y las características y conocimientos de la persona, se establecen las condiciones para su vinculación laboral en relación a lo aprendido durante el proceso de capacitación.</i> <i>Dentro de este proceso se realizarán las siguientes actividades: desarrollo de talleres informativos-participativos, recojo de información económica- laboral, contrataciones de instituciones capacitadoras especializadas de régimen público y/o privado, asociaciones organizaciones no gubernamentales así como de personas naturales y/o jurídicas u otras que desarrollen los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos dirigidos a los beneficiarios del PACRI-AIJCH.</i> <i>La capacitación en los Oficios Técnicos Productivos se regirá conforme al orden de prioridad señalado en el numeral 8.6, el mismo</i>	Numeral "8.5.1 Módulos de Capacitación en Oficios Técnicos Productivos" <i>Tiene por finalidad apoyar a los beneficiarios del PACRI del AIJCH que de acuerdo con su perfil ocupacional y su grado de interés toman la decisión de vincularse laboralmente a través de un Módulo de Capacitación en un oficio técnico productivo. Para ello teniendo en cuenta las oportunidades laborales en entidades o empresas públicas y/o privadas, y las características y conocimientos de la persona, se establecen las condiciones para su vinculación laboral en relación a lo aprendido durante el proceso de capacitación.</i> <i>Dentro de este proceso se realizarán las siguientes actividades: desarrollo de talleres informativos-participativos, recojo de información económica- laboral, contrataciones de instituciones capacitadoras especializadas de régimen público y/o privado, asociaciones organizaciones no gubernamentales así como de personas naturales y/o jurídicas u otras que desarrollen los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos dirigidos a los beneficiarios del PACRI-AIJCH.</i> <i>La capacitación en los Oficios Técnicos Productivos se regirá conforme al orden de prioridad señalado en el numeral 8.6, el mismo</i>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
R.M.N. 749-2013 MTC/01

6238

17 NOV 2015

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

COPIA FIEL ORIGINAL

que detalla las siguientes consideraciones:

- Una familia compuesta por cinco (05) miembros como máximo (Titular, Conyugue y Carga Familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a un (01) beneficiario que la conforma.
- Una familia compuesta de seis (06) miembros a más (Titular, Conyugue y Carga Familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a dos (02) beneficiarios de la familia como máximo.
- Un beneficiario capacitado no podrá acceder a una segunda capacitación en cualquiera de los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos que contempla el PAGI.
- Para determinar la cantidad de beneficiarios a capacitar, se debe considerar el ítem "CARGA FAMILIAR" registrado en la Base de Datos Oficial del PACRI-AIJCH.

que detalla las siguientes consideraciones:

- Una familia compuesta por cinco (05) miembros como máximo (Titular, Conyugue y Carga Familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a un (01) beneficiario que la conforma.
- Una familia compuesta de seis (06) miembros a más (Titular, Conyugue y Carga Familiar), tendrá la posibilidad de capacitar a dos (02) beneficiarios de la familia como máximo.
- Un beneficiario capacitado no podrá acceder a una segunda capacitación en cualquiera de los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos que contempla el PAGI.
- "Para determinar la cantidad de beneficiarios a capacitarse, se debe considerar el ítem CARGA FAMILIAR registrado en la Base de Datos Oficial PACRI-AIJCH, o de ser el caso, la declaración jurada del titular cediendo su derecho de capacitación a un tercero.
Cabe precisar, que el alcance de la sesión de derecho a favor de un tercero, consiste en la capacitación en uno de los Módulos de Capacitación en los Oficios Técnicos Productivos; siendo el otorgamiento del capital semilla un beneficio sólo para los titulares beneficiarios y carga familiar registrada en la Base de Datos Oficial PACRI-AIJCH.

DICE:

Numeral 8.6 Consideraciones específicas de los Proyectos del Programa.

Como parte del apoyo brindado por el PAGI a los beneficiarios los proyectos considerarán a los beneficiarios siguiendo un orden de prioridad:

Orden 01: Titulares del Predio.
Orden 02: Cónyuge del (la) titular del predio.
Orden 03: Otro miembro de la carga familiar, en capacidad y edad para trabajar.

Todos los beneficiarios tendrán la posibilidad de acceder a los proyectos considerándose en el orden de prioridad establecido a través del análisis y evaluación de cada familia.

DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Numeral 8.6 Consideraciones específicas de los Proyectos del Programa.

Como parte del apoyo brindado por el PAGI a los beneficiarios los proyectos considerarán a los beneficiarios siguiendo un orden de prioridad:

Orden 01: Titulares del Predio.
Orden 02: Cónyuge del (la) titular del predio.
Orden 03: Otro miembro de la carga familiar, en capacidad y edad para trabajar.
Orden 04: U otro que designe el titular, previa evaluación de la DGASA y declaración jurada del titular.

Todos los beneficiarios tendrán la posibilidad de acceder a los proyectos considerándose en el orden de prioridad establecido a través del análisis y evaluación de cada familia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2. Asimismo, resulta procedente aprobar la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos – PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", cuyo texto se adjunta al presente Informe.

D. RECOMENDACIÓN

Para tal fin, se adjunta al presente informe el proyecto de Resolución Directoral para su suscripción y trámite respectivo. Asimismo, conforme a la revisión y evaluación de los actuados con relación a lo solicitado mediante Informe N° 001-2015-MTC/16.03.RACZ.ACH, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 661-2015-MTC/16.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


FLOR G. PAUCAR AEDO
ABOGADA
C.A.C. 5264
Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales

Visto el Informe, elévese al superior jerárquico.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL